



ES COPIA SIMPLE

PEDRO DE ELIZALDE Y AYMERICH
Notario
Paseo de la Castellana, 172 - 2º
(Zona Cuco)
28046 - Madrid
Tel: 91 343 12 80 Fax: 91 343 12 67

ESCRITURA DE ACEPTACIÓN Y PARTICIÓN DE LA
HERENCIA (INTESTADA) CAUSADA POR DON BENITO
MARTÍNEZ INESTAL.

NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE

En Madrid, mi residencia, a veinte de julio de dos mil veintuno. -

Ante mí, PEDRO DE ELIZALDE Y AYMERICH, Notario del

Ilustre Colegio de Madrid, -----

-----COMPARECEN-----

Los cónyuges DON JULIO MARTÍNEZ MANCHÓN Y DOÑA

VICTORIA INESTAL TORALBO; ambos mayores de edad,

casados bajo el régimen legal supletorio de ganancias, jubilados,

vecinos de Madrid, con domicilio en la avenida del Cardenal Herrera

Oria número 126, 4º derecha (CP 28034). -----

Provisos de los DNI/NIF números 03.053.854-Y y

00.241.532-D, respectivamente.-----

Identifico a los comparecientes por sus documentos nacionales

de identidad, que me exhiben y les devuelvo.-----

INTERVIENEN ambos en su propio nombre y derecho;

manifestando, a efectos de los artículos 4 de la Ley 10/2010, de 28

de abril, y 8 de su Reglamento de 5 de mayo de 2014, que no

-----Torralbo.

comparecientes don Julio Martínez Manchón y doña Victoria Inestal
descendientes; y 3º) le sobrevivieron su padre y su madre, los
unión de hecho con persona alguna; 2º) **carecía de**
causante; 1º) Estaba **soltero** y no tenía constituida ni mantenía
C) Situación familiar: En el momento de su fallecimiento, el

-----español.

vedad civil común, rigiéndose su sucesión por el **Código Civil**
B) Ley sucesoria: El causante era de nacionalidad española y de

número 2, escalera 6, 2º B, CP 28850). -----
último domicilio en España (concretamente en la calle Juan Gris,
2021 en la ciudad de Torrejón de Ardoz (Madrid), en la que tuvo su
DNI/NIF número **51.410.053-Q**) falleció el día **23 de febrero de**
A) Fallecimiento: Don Benito Martínez Inestal (titular del

-----**I.- CAUSANTE:**-----

-----**EXPONEN**-----

-----**HERENCIA.** Y a tal fin,-----

la presente escritura de **ACEPTACIÓN Y PARTICIÓN DE**

Tienen, a mi juicio, la **capacidad legal necesaria** para otorgar

----- presente escritura. -----

intervenir en cualesquiera otras operaciones a que se refiere la
cuya cuenta se pretenda establecer la relación de negocio o
que ocupan- no existe, aparte de ellos, ninguna otra persona por
actúan por cuenta de tercero, de modo que –en la posición jurídica



D) Título sucesorio: El causante falleció sin haber otorgado

testamento, por lo que a instancia de sus padres, el Notario de Madrid don Pedro de Elizalde y Aymerich –previo requerimiento de 26 de mayo de 2021 (número 1.113 de protocolo)- autorizó con fecha **28 de junio de 2021** (número 1.413 de protocolo) acta de declaración de herederos abintestato, cuyo juicio de notoriedad es del siguiente tenor: -----

«.....
De conformidad con lo previsto en la Ley notarial y su Reglamento, en relación con los artículos 912, 913, y 930 y siguientes del Código Civil, ESTIMO ACREDITADA POR NOTORIEDAD LA CERTEZA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN EL REQUERIMIENTO Y **DECLARO HEREDEROS ABINTESTATO de Don Benito Martínez Inestal a sus padres, DON JULIO MARTÍNEZ MANCHÓN Y DOÑA VICTORIA INESTAL TORRALBO.**-----
»

E) Lo consignado en los apartados precedentes resulta de copia autorizada de las actas de notoriedad y requerimiento previo indicadas, con su documentación unida. Actas que me exhiben los comparecientes y, yo el Notario, les devuelvo para su aportación –si



fuere preciso- por separado a las copias que se expidan de la

presente escritura. -----

II.- INVENTARIO: -----

- A su fallecimiento, don Benito Martínez Inestal era titular de

los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan a continuación:

ACTIVO -----

Está constituido por la cuenta personal, crédito, vehículo e

inmuebles urbanos que se inventarían a continuación bajo los

números 1) a 5) ambos inclusive: -----

Cuenta personal -----

1) Cuenta tipo Libretón de BBVA con número ES17 0182 0911

3102 0011 9680. Con un saldo de **13.649,73 €** -----

Derecho subjetivo de crédito -----

2) 1,01 € que la entidad BBVA adeuda al causante por razón de

la tarjeta de crédito TARJETA VIRTUAL BBVA (DÉBITO), convenida

entre ambas partes mediante el contrato de financiación 0182-0911-

0616-32068982. -----

Vehículo de motor -----

3) Vehículo turismo de 5 plazas, marca OPEL, modelo

ASTRA, destinado a servicio particular. -----

Matrícula: 0088 BHP. -----

Número de identificación: W0L0TG4815179353. -----

La fecha de primera matriculación es el 10 de abril de 2001.

Cuenta con permiso de circulación expedido a nombre del causante



con fecha 6 de febrero de 2017.-----

Estos datos resultan del permiso de circulación y de la tarjeta de inspección técnica del vehículo, que yo el Notario he tenido a la vista y devuelvo a los comparecientes para su aportación, si fuere preciso, por separado a las copias que se expidan de la presente. -----

TÍTULO: Adquirido por el causante por compra al concesionario correspondiente. -----

CARGAS: Libre de toda clase de cargas y gravámenes. -----
Valor: Los otorgantes valoran este vehículo en **1.500,00 €**. ---

----- **Inmuebles urbanos** -----

Forman parte del CONJUNTO INMOBILIARIO situado en la parcela M-18 del Plan Parcial "SOTO DEL HENARES" (Torrejón de Ardoz, Madrid), FASE I, hoy calle Juan Gris, número 2. Se compone de tres bloques y está destinado a 125 viviendas, 125 trasteros, 250 plazas de garaje y 1 local comercial. -----

4) NOVENTA Y NUEVE.- PISO SEGUNDO LETRA B situada en la planta segunda del portal número SEIS. -----

Ocupa una superficie construida de ochenta y cinco metros y un decímetro cuadrado (85,01 m²), una superficie útil de sesenta y ocho

común; derecha entrando, trastero número NOVENTA Y OCHO Y
Linda: frente, pasillo de distribución de trastero; fondo, zona

cuadrados.-----

9,12 metros cuadrados y una superficie útil de 7,68 metros
sótano primero del portal SEIS. Ocupa una superficie construida de
- **El trastero número NOVENTA Y NUEVE** situado en el

común.-----

derecha, plaza de aparcamiento número 53 e izquierda, con zona
Linda: frente, zona de acceso y maniobra; fondo, zona común;

30,33 metros cuadrados.-----

con inclusión de la parte proporcional de elementos comunes, de
cuadrados, útil a efectos de VPP de 25,00 metros cuadrados y útil,
el sótano segundo. Ocupa una superficie construida de 34,72 metros
CUATRO a efectos del Ayuntamiento y de la calificación, situada en
- **La plaza de aparcamiento número CINCUENTA Y**

Le corresponde como **anejos inseparables**:-----

letra C.-----

zonas comunes y piso segundo letra A e izquierda, con piso segundo
con vuelo sobre zonas comunes; derecha entrando, con vuelo sobre
Linda: por el frente, con vestíbulo y piso segundo letra A; fondo,

Se distribuye en varias dependencias y servicios.-----

decímetros cuadrados (67,14 m²)-----

superficie útil a efectos de VPP de sesenta y siete metros y catorce
metros y veintiocho decímetros cuadrados (68,28 m²) y una



pasillo de distribución de trasteros e izquierda, con trastero número CEN. -----

Cuota: Le corresponde una cuota en el valor total del inmueble del 0,59%.-----

REFERENCIA CATASTRAL: 2189705VK6728N0099TH. -----

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Torrejón de Ardoz al tomo 4.143, libro 1.368, folio 176,

finca registral número **71.270.**-----

Valor: Los otorgantes valoran esta finca en **240.000,00 €.** -----

5) DOSCIENTOS VEINTICUATRO.- Plaza de aparcamiento

número CINCUENTA Y CINCO a efectos del Ayuntamiento y a

efectos de la calificación, situada en el sótano segundo. Ocupa una

superficie construida de 34,72 metros cuadrados, útil a efectos de

VPP de 25,00 metros cuadrados y útil de 30,33 metros cuadrados.---

Linda: frente, zona de acceso y maniobra; fondo, zona común;

derecha, con zona común e izquierda, plaza de aparcamiento

número CINCUENTA Y SEIS.-----

Cuota.- Le corresponde una cuota en el valor total del inmueble

del 0,07%.-----

REFERENCIA CATASTRAL: 2189705VK6728N0224EF. -----

Catastro Inmobiliario, se deja constancia de los siguientes

CATASTRO: De conformidad con lo previsto en la **Ley del**

según manifiestan los otorgantes. -----

ESTADO POSESORIO: Libres de arrendatarios y ocupantes,

subrogó el causante en el título de propiedad indicado. -----

Martínez Gil Vich, el día 18 de mayo de 2009. En dicha hipoteca se
mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio
orden de protocolo; cuya responsabilidad hipotecaria se distribuyó
Luis Sanz Rodero, el día 1 de marzo de 2007, bajo el número 884 de
formalizando en escritura autorizada por el notario de Madrid don
préstamo concedido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y
gravadas con una hipoteca en garantía de la devolución de un

CARGAS Y GRAVÁMENES: Las fincas descritas se encuentran

protocolo). -----

Madrid don José Ángel Martínez Sanchiz (número 1.745 de
de la escritura otorgada el 2 de julio de 2009 ante el Notario de
'Residencial Los Cedros, Sociedad Cooperativa Madrileña', en virtud
TÍTULO: La adquirió el causante por adjudicación de

----- **a las dos fincas** -----

----- **Aspectos comunes** -----

Valor: Los otorgantes valoran esta finca en **11.500,00 €**. -----

----- finca registral número **71.520**. -----

1 de los de Torrejón de Ardoz al tomo 4.145, libro 1.370, folio 157,

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad número



aspectos: -----

1º) Las referencias catastrales de las fincas son las consignadas

a continuación de su respectiva descripción. -----

Yo, el Notario, dejo unidas a la presente escritura certificaciones

catastrales descriptivas y gráficas, obtenidas por medios telemáticos

a través de la Sede Electrónica del Catastro y trasladadas a papel. ---

2º) Dado que las fincas está integradas en régimen de

propiedad horizontal, no es aplicable en este caso el procedimiento

de subsanación de discrepancias relativas a la configuración o

superficie previsto en el artículo 18,2 de la Ley, por lo que las he

descrito --con la aprobación expresa de los otorgantes- conforme a

las reglas generales de las legislaciones notarial e hipotecaria. -----

No obstante, hago a las partes otorgantes las advertencias

previstas en la Ley del Catastro Inmobiliario. -----

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Declaran los

comparecientes que las fincas **están al corriente en el pago de**

dicho impuesto. Yo el Notario hago las advertencias derivadas del

artículo 64,1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto

Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo), en especial sobre obligaciones, responsabilidades y afección

de los bienes al pago de la total cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL: No procede en el presente

otorgamiento, por tratarse de uno de los casos exceptuados de dicha obligación con arreglo al artículo 175 del Reglamento Notarial. No obstante, yo, el Notario, les advierto que será preferente la situación de cargas que aparezca del Registro o Registros de la Propiedad competentes con anterioridad a la fecha de presentación en los mismos de este documento. -----

----- **PASIVO** -----

Esta constituido por las obligaciones siguientes, a cargo del causante: -----

a) 72.277,64 € pendientes de devolución por el préstamo

hipotecario número 0182-0911-30-0830047036 que grava la finca

inventariada bajo el número 4. -----

b) 9.360,69 € pendientes de devolución por el préstamo

hipotecario número 0182-0911-34-0830047043 que grava la finca

inventariada bajo el número 5. -----

c) 26,59 € correspondientes al saldo dispuesto de la tarjeta de

crédito TARJETA DESPUÉS BBVA, convenida por el causante y BBVA

en el contrato número 0182-0911-0615-4554862. -----

d) 216,25 € correspondientes al saldo dispuesto de la tarjeta

de crédito BBVA PLAN ESTARSEGURO, convenida por el causante y

BBVA en el contrato número 0182-1407-0625-11723538. -----



IV.- AVALÚO:

Sin perjuicio del cálculo del ajuar doméstico y otros conceptos que deban considerarse a efectos tributarios, se deja constancia de lo siguiente:

- El ACTIVO inventariado asciende a **266.650,74 €.**
- El PASIVO inventariado es de **81.881,17 €.**
- El VALOR NETO DE LA HERENCIA del causante es, por tanto, de **184.769,57 €.** Correspondiendo a cada heredero un valor neto de 92.384,79 €.

V) Expuesto todo lo anterior, los otorgantes, DISPONEN

PRIMERO. Don Julio Martínez Manchón y doña Victoria Inestal Toralbo **ACEPTAN PURA Y SIMPLEMENTE LA HERENCIA** causada por su hijo don Benito Martínez Inestal.

SEGUNDO.

Los dos comparecientes, teniendo la libre administración y disposición de sus bienes, y en su condición de únicos herederos del causante, **SE ADJUDICAN LOS BIENES Y DERECHOS INVENTARIADOS POR MITAD Y PRO INDIVISO, para su**

- Que los inmuebles descritos (vivienda y plaza de garaje

nombre.-----

autorización) bienes o valores depositados en cualquier forma a su
no han sido retirados (ni siquiera en virtud de endoso, poder o
contratada en forma indistinta, así como que a partir de dicha fecha
tiempo de su fallecimiento, no era titular de ninguna otra operación
- Que aparte de lo comprendido en el inventario, el causante, al

2.- Manifiestan los comparecientes:-----

escritura a todos los efectos por medio de fotocopia.-----

de los productos bancarios, que yo el Notario dejo unidas a esta
1.- Los comparecientes me entregan en este acto certificaciones

documentación ya relacionada a lo largo de la presente escritura): --
además de todas las circunstancias ya consignadas y de la
liquidación del impuesto sobre sucesiones. A efectos de practicarla (y
La herencia de don Benito Martínez Inestal está pendiente de

CUARTO.- Aspectos tributarios:-----

prevista en el Código Civil para el pago de las deudas hereditarias. --
frente a la herencia, responderán de ellas los herederos en la forma
Por otra parte, si se acreditara la existencia de obligaciones
inventariados, se adjudicarán con sujeción al título sucesorio.-----

Si aparecieren otros bienes o derechos además de los

TERCERO.-----

misma proporción.-----

respectivo patrimonio privativo, y asumiendo el pasivo en la



asimilada) constituirían la vivienda habitual de la causante. -----

- Que el patrimonio preexistente de cada uno de los interesados

en la herencia es inferior a 403.000,00 €. -----

Los otorgantes **SOLICITAN** del organismo u oficina liquidadora

competente de la Comunidad de Madrid la liquidación tributaria (o

admisión de la autoliquidación) de la herencia de don Benito

Martínez Inestal, de conformidad con la Ley de 18 de diciembre de

1987, el Real Decreto de 8 de noviembre de 1991 y las restantes

normas estatales y autonómicas reguladoras del impuesto sobre

sucesiones; y en particular (y dada su condición de padres del

causante), la aplicación de las reducciones y/o bonificaciones

previstas en la normativa de la Comunidad de Madrid, en particular

en el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de

Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de

tributos cedidos por el Estado. -----

QUINTO.- Seguros de cobertura de fallecimiento.-----

De conformidad con el Real Decreto 398/2007 de 23 de marzo,

por el que se desarrolla la Ley 20/2005 de 14 de noviembre (sobre la

creación del Registro de seguro de seguro de cobertura de

A los efectos de levantar el cierre registral previsto en el artículo 254-5 de la Ley Hipotecaria mientras no se acredite el pago o presentación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, me requieren para que **remita al Ayuntamiento correspondiente copia simple de esta escritura**, con el valor de la comunicación a que se refiere el artículo 110-6-b de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. -----

Daré cumplimiento de este requerimiento mediante la aplicación

SEXTO.

otorgamiento serán satisfechos por mitad por los otorgantes.-----

Todos los gastos e impuestos derivados del presente

SÉPTIMO.- Gastos e impuestos.

derivar del contrato de seguro en el caudal hereditario. -----

implica la obligación de integrar las prestaciones que pudieran la existencia de ningún derecho a favor del heredero o herederos ni otorgantes de que la existencia del contrato de seguro no presupone de octubre, de Contrato de Seguro, yo, el Notario, informo a los A la vista del artículo 88, primer párrafo, de la Ley 50/1980, de 8

reproducidos.-----

figuran en la propia certificación y yo el Notario doy aquí por cuyos datos esenciales (número de póliza y entidad aseguradora) **existencia de un contrato**, certificación expedida por dicho Registro y aportada por los fallecimiento), yo, el Notario, dejo unida a la presente escritura



"Envío de Copia Electrónica" de la Agencia Notarial de Certificación, de conformidad con el Convenio entre el Consejo General del Notariado y la Federación Española de Municipios y Provincias, incorporando a la presente los correspondientes "Justificantes de Comunicación", -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De conformidad con lo previsto en

el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como

oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría.-----

De conformidad con lo establecido en los artículos 196 y 249.2 del Reglamento Notarial, **los comparecientes me exoneran a mí, el Notario, de la presentación telemática de esta escritura en el Registro de la Propiedad competente.**-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales. -- Asimismo les advierto de sus obligaciones y responsabilidades tributarias y de las consecuencias fiscales y de otra índole de las declaraciones y falsedades en documento público.-----

Permiso a los comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan, después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

Enterados, según manifiestan, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, los comparecientes hacen constar haber quedado debidamente informados del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueban y firman.-----



Y yo, el Notario, doy fe de identificar a los comparecientes por sus respectivos documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por los mismos, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes y del total contenido en este instrumento público, que va extendido en nueve folios, números: el presente y los anteriores en orden correlativo -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: PEDRO DE ELIZALDE Y AYMERICH. Está el sello de la notaría.-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2189705VK6728N0099TH



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL JUAN GRIS 2 Esq.6 Pl:02 PTB 28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID)

Clase: Urbano	Uso principal: Residencial	Superficie construida: 132 m ²	Año construcción: 2009
Valor catastral 2021:	Valor catastral suelo:	Valor catastral construcción:	
66.558,11 €	18.384,60 €	48.173,51 €	

Titularidad	Apellidos Nombre / Razón social	Derecho	NR/NIE	Propiedad	Del
	MARTINEZ INSTAL BENITO (HEREDEROS)	100,00% de	51410059D	28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID)	

Construcción	Esc./Pta./Pta. Destino	Superficie m ²	Esc./Pta./Pta. Destino	Superficie m ²
A/254	12	7.624	TA/159	7
APARCAMIENTO	ALMACÉN		ELEMENTOS COMUNES	33

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 7.624 m² Parcela con varios inmuebles (división horizontal)



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARÍA 221 DE MADRID (Madrid)
Finalidad: escritura
Fecha de emisión: 15/07/2021



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2189705VK6728N0099TH



RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2189705VK6728N0091DF
Localización: AV JOAN MIRÓ 2
TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)
Titularidad principal
Apellidos Nombre / Razón social
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN
DE ARDOZ

NIF: P28146800E

PZ MAYOR 1 TORREJÓN ARD
28850 TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)

Dominio total

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2169705VK6728N0224EF



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL JUAN GRIS 2 Esq. Pl.-2 Ptas 28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID)

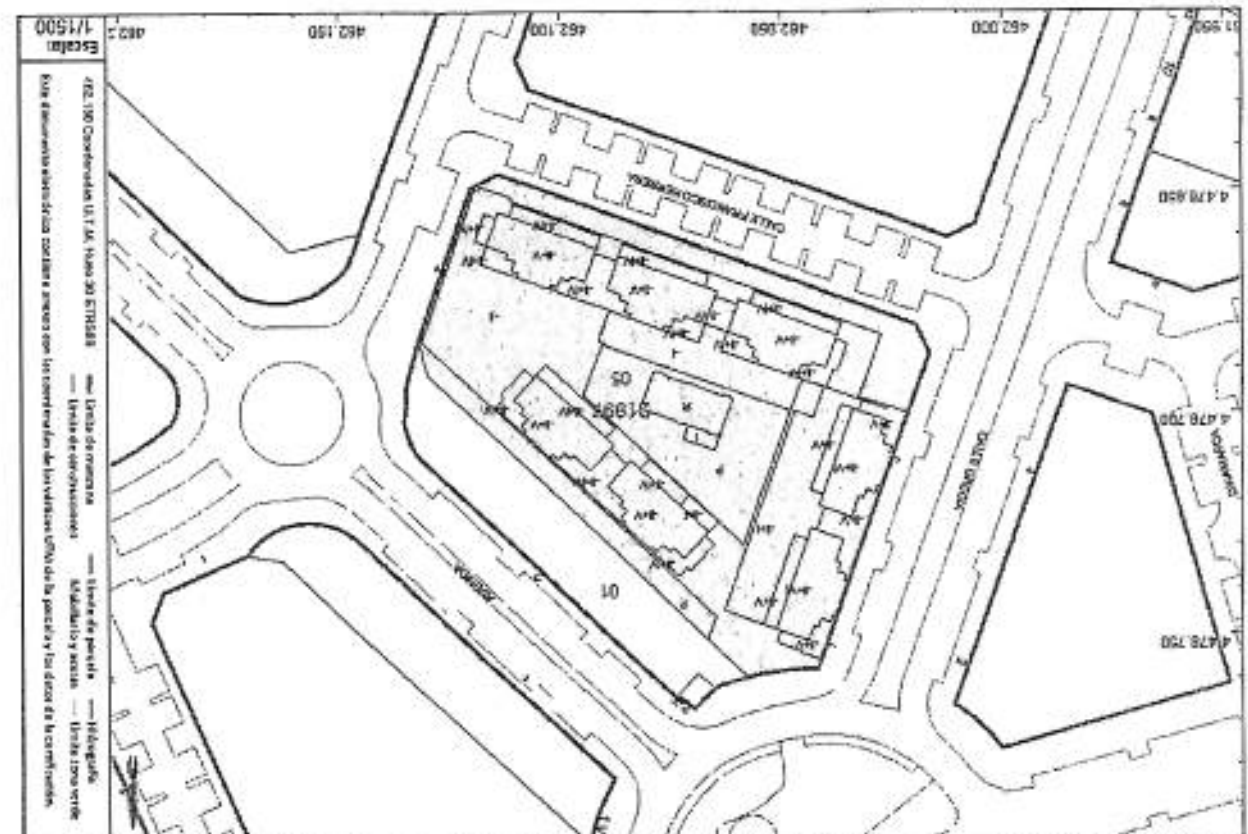
Clase: Urbano
Uso principal: Almacén, Estac.
Superficie construida: 32 m²
Año construcción: 2008

Titularidad
Apellidos Nombre / Razón social: MARTINEZ INESTAL BENITO (HEREDEROS)
NIF/NIE: 51410963Q
Derecho: 100,00% de propiedad
Domicilio fiscal: CL JUAN GRIS 2 Esq. Ptas 28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID)

Construcción
Esc./Pta./Pta. Destino: A-275 APARCAMIENTO
Superficie m²: 13
Esc./Pta./Pta. Destino: ELEMENTOS COMUNES
Superficie m²: 19

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 7.624 m²
Parcela con varios inmuebles (división horizontal)
Coeficiente de participación: 0,0700 %



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 221 DE MADRID (Madrid)
Finalidad: escritura
Fecha de emisión: 15/07/2021





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2189705VK6728N0224EF

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2189701VK6728N0001DF
Localización: AV JOAN MIRÓ 2
TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)
Titularidad principal
Apellidos Nombre / Razón social
AVUNTAMIENTO DE TORREJÓN
DE ARDOZ

NIF P2814800E PZ MAYOR 1 TORREJÓN ARO
28850 TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)
Domicilio fiscal



D. Borsá Villanueva Aceves, en calidad de Apoderado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

CERTIFICA

Que D. / D.ª BENITO MARTINEZ INESTAL, con N.I.F. 51410053Q

, mantenga en esta Entidad, a la fecha de su fallecimiento, el día 23 de Febrero de 2021, las siguientes posiciones:

1. RELACIÓN DE PRODUCTOS EN LOS QUE FIGURA COMO TITULAR:

1.1. RECURSOS

Cuentas Personales:

Nº	TOTAL	TIT	MODALIDAD/TIPO CONTRATO	SALDO
ES1701820911310200119680	1		LIBRETON	13.649,73 €

1.3. FINANCIACIÓN

Tarjetas de Crédito:

Nº	TOTAL	TIT	MODALIDAD/TIPO CONTRATO	SALDO DISPUESTO
0182-0811-0615-4054062	1		TARJETA DESPUES BBVA	26,68 €
0182-0911-0616-32068962	1		TARJETA VIRTUAL BBVA (DEBITO)	-1,01 €
0182-1407-0025-11723538	1		BBVA PLAN ESTAFASEGURO	216,25 €

PRESTAMOS HIPOTECARIOS:

Nº	TOTAL	TIT	MODALIDAD/TIPO CONTRATO	SALDO PENDIENTE
0182-0911-30-0630047036	1		HIPOTECA FACIL PLUS	72.277,84 €
0182-0911-34-0630047043	1		HIPOTECA FACIL PLUS	9.360,69 €



 MINISTERIO DE JUSTICIA	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA	REGISTRO GENERAL DE CONTRATOS DE SEGUROS DE COBERTURA DE FALLECIMIENTO Plaza de Jacinto Benavente, 3 Teléfono: 91 389 53 22
--	---	--

PRIMER APELLIDO DEL CAUSANTE: MARTINEZ	SEGUNDO APELLIDO: INENTAL	NOMBRE: BENITO
Tipo de documento:	Nº de documento: 51410053Q	Fecha de defunción: 23/02/2021
NIF		

En el registro general de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento constan los siguientes contratos vigentes asociados al número de documento arriba indicado.

Nº PÓLIZA 754000004988300001

ENTIDAD ASEGURADORA BIVASSEGUROS, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS / VIDA



La información mostrada es el resultado de la información suministrada por las empresas de seguros y puede no ser totalmente correcta y completa. El usuario no está conforme con los datos registrados póngase en contacto con la empresa de seguros correspondiente y, en caso de proceder una modificación de los mismos, se le remitirá de oficio, un nuevo certificado actualizado sin coste alguno.

El Ministerio de Justicia sólo facilita a los posibles beneficiarios conocer la condición de persona asegurada del fallecido. Quedan excluidos del ámbito de este Registro (Art. 4.2 Ley 20/2005):

- Los contratos suscritos por mutualidades de previsión social, mutualidades de profesionales colegiados y mutualidades que otorgan prestaciones o subsidios de docencia o educación.
- Los seguros que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios regulados en el R.D. 1569/99 del 15 de octubre.

Documento firmado electrónicamente por el MINISTERIO DE JUSTICIA.

Firma válida

Digitally signed by S.E. MINISTERIO DE JUSTICIA
Date: 2021.03.17 10:00:03 CET
Reason: Documento firmado para su verificación
Location: España

Este certificado tiene una vigencia de dos años desde la fecha en la que fue expedido. Es responsabilidad de quien admite este documento la verificación de su contenido en la sede electrónica del Ministerio de Justicia (https://sede.mjusticia.gob.es/) utilizando el código seguro de verificación (16 caracteres hexadecimales): SV:5759-4041-2449-245A

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz



Justificante de comunicación

A las 08:53 del día 22/07/2021 he comunicado al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la escritura número 1627 de 2021 de D./Dña Pedro de Elizalde y Aymench y he puesto a su disposición una copia electrónica de la referida escritura.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de su servidor (sistemas informáticos acreditativos autoritativos) ha remitido un justificante electrónico de recepción el 22/07/2021 a las 08:56 con el siguiente código de comunicación:

2021072220853281489cdfcc79c8a1

La comunicación al ayuntamiento se ha realizado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110.6 letra b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y al párrafo 5 del artículo 254 de la Ley Hipotecaria, añadido por la Ley 16/2012 de 27 de diciembre de 2012, publicada en el BOE número 312 del viernes 28 de diciembre de 2012. Y en el marco del convenio suscrito entre el Consejo General del Notariado y la Federación Española de Municipios y Provincias.

PRODUCTO: SEGUROS PERSONALES-MODALIDAD PLUS

SOLICITUD
CONDICIONES PARTICULARES

CÓDIGO PRODUCTO: 7540 NÚMERO DE SOLICITUD: 60676 NÚMERO DE CONTRATO: 0000000000049683		FECHA EFECTO: 03/07/2009 CÓDIGO GESTOR: 000037436 CLAVE OFICINA GESTORA: 0911 CLAVE BANCO: 0182		☐ MODIFICACIÓN ☒ ALTA
DATOS TOMADOR/ASEGURADO NIF: 0514100530 NOMBRE Y APELLIDOS: BENITO MARTINEZ INESTAL		FECHA DE NACIMIENTO: 21/02/1972 SEXO: V ESTADO CIVIL: S		DOMICILIO: AV/ CARDENAL HERRERA ORIA, 126 4 D POBLACION: MADRID PROVINCIA: MADRID CÓDIGO POSTAL: 28034
PROFESIÓN: MECANICOS Y AJUSTADORES DE VEHICULOS DE MOTOR		PRIMER TELEFONO: 917341357 SEGUNDO TELEFONO: 626444924		

CAPTADON NOMINA

Domicilio de Cobro: Código Cuenta Cliente		0182		0911		31		0200119680	
ENTIDAD		OFICINA		D.C.		CUENTA			

Seguro Temporal de Vida a Prima Nivelada con Revalorización Anual de Prima:		5.00		%	
Periodicidad de Pago: Anual		159.33		Prima Total Anual Inicial:	

GARANTIAS CUBIERTAS:		CAPITAL ASEGURADO	FECHA VENCIMIENTO
* FALLECIMIENTO	60.000,00	03/07/2024	
* INCAPACIDAD PERMANENTE Y ABSOLUTA POR ACCIDENTE	60.000,00	03/07/2024	
* GRAN INVALIDEZ	60.000,00	03/07/2024	

BENEFICIARIOS:	• EN CASO DE FALLECIMIENTO: EL IMPORTE DE ESTE SEGURO ES PARA CUBRIR PRIM. HIPOTECARIO N 0182-0911-963-6885650 DE 16.260,07 EUROS Y PARTE DEL PRIM. HIPOTECARIO N 0182-0911-963-6885447 DE 110.045,04 • PARA EL RESTO DE GARANTÍAS: EL PROPIO ASEGURADO
----------------	---

LAS GARANTIAS INDICADAS QUEDAN SOMETIDAS, A TODOS LOS EFECTOS, A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO FIRMADO POR EL TOMADOR/ASEGURADO Y LA COMPAÑIA, QUE SE DETALLAN EN ESTE DOCUMENTO Y QUE SON EXPRESAMENTE ACEPTADAS POR EL TOMADOR/ASEGURADO. TOMANDO EFECTO EL DIA 03 DE JULIO DE 2009.

SOLICITUD

CONDICIONES PARTICULARES

SEGUROS PERSONALES-MODALIDAD PLUS

CÓDIGO DE PRODUCTO: 7540		Nº SOLICITUD: 60876	CÓDIGO GESTOR: 000037436
CLAVE OF. GESTORA: 0911	CLAVE BANCO: 0182	FECHA EFECTO: 03/07/2009	NÚMERO DE CONTRATO: 000000000049883

MODIFICACIÓN ☐ ALTA ☒

TOMADOR/ASEGURADO: BENITO MARTINEZ INESTAL NIF: 051410053Q

DECLARACIONES DEL ASEGURADO

HA PADECIDO O PADECE ALGUNA ENFERMEDAD O AFECCIÓN CRÓNICA CON NECESIDAD DE CONTROL MÉDICO O TRATAMIENTO DURANTE TIEMPO SUPERIOR A 15 DÍAS CONSECUTIVOS? NO

ESTA O HA ESTADO SOMETIDO A ALGUN TRATAMIENTO MÉDICO O SIQUIÁTRICO DURANTE TIEMPO SUPERIOR A 15 DÍAS, O A REHABILITACIÓN NO

ESTA UD. DE BAJA MÉDICA LABORAL O TIENE ALGUNA MINUSVALÍA O LIMITACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE NO

TIENE PREVISTA ALGUNA CONSULTA/REVISIÓN O PRUEBA MÉDICA DIAGNÓSTICA? ANÁLISIS, RADIOGRAFÍA, TAC/SCANNER, RESONANCIA (NO TENGA EN CUENTA CHEQUEOS RUTINARIOS) NO

TIENE O HA TENIDO CIFRAS ALTAS DE TENSIÓN ARTERIAL O HA TENIDO ELEVACIÓN DE GLUCOSA, COLESTEROL, DE VALORES HEPÁTICOS O DE POSITIVIDAD PARA VIH O HEPATITIS EN ANÁLISIS DE DOS ÚLTIMOS AÑOS? NO

LE HAN CONCEDIDO O ESTA TRAMITANDO EXPR. DE INCAPACIDAD HA HABIDO ENTRE SUS ASCENDIENTES O HERMANOS NO

HA HABIDO ENTRE LOS 65 AÑOS POR ALGUNA DE LAS ENFERMEDADES SIGUIENTES: CARDÍACAS, CEREBROVASCULARES, RENALES, SIQUIÁTRICAS, ALZHEIMER, DIABETES, CÁNCER ES USTED FUMADOR O CONSUME BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO

INDIQUE PESO 90

INDIQUE TALLA 175

EL ASEGURADO DECLARA QUE HA CONTESTADO PERSONAL Y VERAZMENTE A LAS PREGUNTAS QUE FIGURAN MÁS ARRIBA Y MANIFIESTA HABER SIDO INFORMADO DE QUE EN CASO DE NO HABER RESPONDIDO CON SINCERIDAD PODRÁ VERSE PRIVADO DE LAS COBERTURAS DEL CONTRATO DE SEGURO

EMITIDO EN MADRID

A 03 DE JULIO DE 2009

EL TOMADOR / ASEGURADO

EL ASEGURADOR

EJEMPLAR 1: Para el Asegurado
COPIA: Firmar y enviar a BBVA Seguros en sobre 10006228

PRODUCTO: SEGUROS PERSONALES-MODALIDAD PLUS

CÓDIGO DE PRODUCTO:		7540		CÓDIGO GESTOR:		000037436		NÚMERO DE CONTRATO:		00000000049883		MODIFICACIÓN		TOMADOR/ASEGURADO: BENITO MARTINEZ INESTAL		NIF: 051410053Q	
Nº SOLICITUD:		60876		FECHA EFECTO:		03/07/2009		CLAVE BANCO:		0182		CLAVE OF. GESTORA:		0911			

III.- GARANTÍAS ASEGURADAS POR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO

1. Garantía de Fallecimiento:

En caso de fallecimiento del Asegurado, dentro del período fijado en este contrato y con las delimitaciones y exclusiones especificadas en el mismo, sus Beneficiarios recibirán el capital pactado en el Contrato de Seguro.

2. Garantía de Incapacidad Permanente y Absoluta derivada de Accidente:

Se entiende como tal situación física e irreversible provocada por un accidente, originado independientemente de la voluntad del Asegurado, y determinante de la total incapacidad de este para el mantenimiento de cualquier relación laboral o actividad profesional. Por esta Cobertura, la Entidad Aseguradora garantiza el pago del capital indicado en el contrato, siempre que se produzca el supuesto previsto en la definición anterior.

3. Garantía de Gran Invalidez:

Se entiende por Gran Invalidez la situación en la que una persona afecta de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

El pago de cualquiera de las prestaciones, extingue el presente contrato.

IV.- PRIMA

Es el precio del seguro.

La prima y sucesivas serán exigibles una vez firmado el contrato contra la cuenta abierta por el Tomador en la entidad crediticia que se detalla en las Condiciones Particulares. Solo podrá realizarse el pago por domiciliación en cuentas corrientes abiertas en entidades de crédito del Estado Español.

En el supuesto de que cualquiera de los recibos de prima posteriores resultase impagado, el Tomador dispondrá de un plazo de un mes desde el día de su vencimiento para satisfacerlo, siendo de aplicación en caso contrario lo dispuesto en la Ley del Contrato de Seguro.

V.- EFECTO Y DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor a las 00 horas de la fecha indicada en las Condiciones Particulares, siempre que haya sido aceptado por la Entidad Aseguradora, firmado por las partes y satisfecho el primer recibo de prima. La duración del Contrato será la indicada en las Condiciones Particulares.

I.- REGULACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de seguro del que se informa en el presente documento, se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, así como por lo establecido por Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y por su Reglamento aprobado por Real Decreto nº 2486/1998 de 20 de noviembre.

ENTIDAD ASEGURADORA: BBVA SEGUROS S.A. DE SEGUROS Y DE REASEGUROS, con domicilio social en Bilbao, C/Gran Vía D. López de Haro, 12, y oficina principal en Madrid, C/ Alcalá nº 17, correspondiendo a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Estado Español el control de su actividad.

MEDIADOR: BBVA MEDIACIÓN, OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCIADO, S.A., con domicilio social en Madrid, Calle Alcalá nº 17, inscrita en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros de la Dirección General y Seguros y Fondos de Pensiones, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda del Estado Español con la clave CV-0060

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN:

Independientemente de la vía judicial ordinaria, el Tomador, el Asegurado, Beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de unos y otros pueden presentar reclamación:

Por escrito al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad Aseguradora

Por escrito al Defensor de la Clientela del Grupo BBVA

Por escrito ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, nº 44 en Madrid, debiendo acreditar que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de reclamación ante el servicio de atención al cliente o, en su caso, defensor del cliente, sin que haya sido resuelta, o que haya sido denegada la admisión o desestimada, total o parcialmente su petición.

TOMADOR DEL SEGURO: Usted

ASEGURADO: La persona física sobre la que se estipula el seguro.

BENEFICIARIOS: La persona/s titulares del derecho a percibir la prestación convenida.

CONTRATO DE SEGURO: Los diferentes documentos que constituyen este contrato.

EDAD ACTUARIAL: Transcurridos seis meses desde la fecha del último aniversario deberá añadirse uno más a la edad que tenga el Asegurado en ese momento.

PRODUCTO: SEGUROS PERSONALES-MODALIDAD PLUS

SOLICITUD
CONDICIONES PARTICULARES

CÓDIGO DE PRODUCTO:		Nº SOLICITUD:		FECHA EFECTO:		CLAVE BANCO:		CLAVE OF. GESTORA:	
7540		60876		03/07/2009		0182		0911	
CÓDIGO GESTOR:		NÚMERO DE CONTRATO:							
000037436		00000000049883							
☒ ALTA ☐ MODIFICACIÓN									
TOMADOR/ASEGURADO: BENITO MARTINEZ INESTAL									
NIF: 051410053D									

VI.- VALORES DE RESCATE

No existe valor de rescate en ningún supuesto. Tampoco existen derechos de reducción, anticipo o pignoración.

VII.- SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo establecido en el art. 83 a) de la Ley de Contrato de Seguro el Tomador puede resolver unilateralmente el contrato en el plazo de 30 días desde la entrega del mismo, mediante comunicación a la Entidad Aseguradora a través de un soporte duradero, disponible, accesible y que permita dejar constancia de la devolución de la prima no consumida y efecto desde el día de su expedición.

El Asegurador podrá resolver el contrato por impago de la primera prima, o por reserva o inexistencia de las declaraciones del Asegurado, conforme a lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro.

VIII.- TRAMITACIÓN EN CASO DE SINISTRO

El Tomador/Asegurado/Beneficiario deberá comunicar el acontecimiento del siniestro en un plazo máximo de 7 días, produciéndose el pago de la prestación garantizada una vez se haya aportado la documentación solicitada por la Entidad Aseguradora relativa a la acreditación del fallecimiento, del derecho de los beneficiarios, de la causa y circunstancias del fallecimiento, así como de la evolución del estado de salud del asegurado, incluso previo a la contratación del contrato. Adicionalmente a lo anterior y para el resto de coberturas, el asegurado deberá aportar informes médicos necesarios para que evidencien diagnósticos y situación de incapacidad tal y como se definen en las garantías.

IX.- CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PERDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS.

(Figura en Anexo a este Contrato de Seguro).

X.- CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS. LOPD

Los datos personales de los intervinientes (en lo sucesivo, "el interviniente") serán registrados en ficheros de la Compañía con la finalidad de su utilización o, en su caso, por otros terceros, de conformidad con lo previsto en esta cláusula. Los datos de salud, independientemente del modo en que se lleve a cabo su recogida, únicamente serán registrados por la Entidad Aseguradora.

I. Se incluyen, entre dichos datos:

- Los datos facilitados a la Compañía, ahora o en el futuro.
- En su caso, aquellos datos proporcionados a la Compañía con anterioridad para la solicitud y estudio de la operación.

V. ADICIONALMENTE, SI EN LA PÓLIZA DE SEGUROS HA INTERVENIDO UN MEDIADOR, EL TOMADOR OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO E INEQUÍVOCO PARA QUE LOS DATOS FACILITADOS A DICHO MEDIADOR TAMBIÉN SEAN REGISTRADOS EN SUS FICHEROS AUTOMATIZADOS CON LA FINALIDAD DE SU UTILIZACIÓN POR EL PROPIO MEDIADOR O, EN SU CASO, POR OTROS TERCEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA. EL MEDIADOR UTILIZARÁ DICHS DATOS PARA LAS MISMAS FINALIDADES INDICADAS ANTERIORMENTE RESPECTO DEL FICHERO DE LA ASEGURADORA. EL CLIENTE/ASEGURADO CONSENTIRÁ EXPRESAMENTE LA COMUNICACIÓN DE SUS DATOS A LAS EMPRESAS ASOCIADAS O COLABORADORAS Y EN ESPECIAL A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA CUMPLIR CON LAS FINALIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS, CONSIDERÁNDOSE EL CLIENTE/ASEGURADO INFORMADO DE ESTA CESIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA. ESTE CONSENTIMIENTO TIENE EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE EN TODO MOMENTO. EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, RESPECTO DE ESTOS FICHEROS LO SERÁ EL MEDIADOR IDENTIFICADO EN LA PÓLIZA, ANTE EL QUE PODRÁN EJERCERSE, LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN DE DATOS Y OPOSICIÓN RESPECTO DE SUS FICHEROS.

IV. EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ES BBVA SEGUROS, S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Calle Gran Vía D. López de Haro, 12 - 48001 Bilbao y con oficina principal en Calle Alcalá, 17 - 28014 Madrid. En ambos domicilios el interviniente podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición.

III. Los datos podrán ser conservados en los ficheros de la Compañía incluso una vez finalizada toda relación contractual con el interviniente, durante el plazo de veinticuatro meses para la finalidad prevista en el apartado II c) anterior, y durante los plazos legalmente procedentes, a disposición de autoridades administrativas o judiciales.

II. La Compañía utilizará dichos datos para:
a) La gestión de la relación contractual.
b) El control y valoración automatizada o no de riesgos, pagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales.
c) La remisión a otras Entidades Aseguradoras e instituciones colaboradoras con el Sector Asegurador con fines estadísticos, actuariales y de prevención del fraude, para la selección de riesgos y la liquidación de siniestros, así como por razones de coaseguro y reaseguro.

VI. MARCANDO CON UNA "X" LA CASILLA AL MARGEN, EL INTERVINIENTE NO AUTORIZA A RECIBIR, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, INFORMACIONES O PROPUESTAS PERSONALIZADAS O NO, SOBRE PRODUCTOS O SERVICIOS DE SEGUROS, Y A COMUNICAR O INTERCONECTAR SUS DATOS PERSONALES A LAS SIGUIENTES ENTIDADES DEL GRUPO BBVA, COMERCIAL, DE LOS PRODUCTOS QUE CADA UNA COMERCIALIZA DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL.

PRODUCTO: SEGUROS PERSONALES-MODALIDAD PLUS

CÓDIGO DE PRODUCTO: 7540		Nº SOLICITUD: 60876	FECHA EFECTO: 03/07/2009	CLAVE BANCO: 0182	CLAVE OF. GESTORA: 0911
CÓDIGO GESTOR: 000037436		NÚMERO DE CONTRATO: 00000000049683			
☒ ALTA ☐ MODIFICACIÓN					
TOMADOR/ASEGURADO: BENITO MARTINEZ INESTAL NIF: 0514100530					

- Finanzia Banco de Crédito S.A., entidad financiera dedicada a la comercialización de productos de crédito. Domicilio c/ Julián Camarillo 4-Madrid.
- BBVA Seguros S.A., dedicada a la comercialización de productos no financieros, como pueda ser electrodomésticos. Domicilio Paseo de la Castellana 81-Madrid.

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., dedicada a la actividad financiera, comercialización de productos de depósito, crédito y ahorro. Domicilio en Pza. San Nicolás 4-Bilbao.
- Unoe Bank S.A., entidad financiera, dedicada a la comercialización electrónica de productos de depósito, crédito, ahorro. Domicilio Camarillo, 4-Madrid.

POR FAVOR, LEÁSE CON ATENCIÓN Y FIRMESSE SÓLO EN CASO DE ESTAR DE ACUERDO CON SU CONTENIDO.

XI.- DELIMITACIONES Y EXCLUSIONES DEL RIESGO Y CLAUSULAS LIMITATIVAS DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO

1.- DELIMITACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Limites de edad de admisión: No podrán asegurarse los menores de 18 años ni los mayores de 60 años actuariales (59 años y 6 meses).

En ningún caso podrán permanecer como asegurados las personas con mas de 65 años actuariales. Con independencia de la edad de contratación, el Contrato quedará extinguido, en todo caso, al término de la anualidad en que el Asegurado cumpla dicha edad.

2.- EXCLUSIONES A TODAS LAS GARANTÍAS:

Quedan excluidos, los siniestros que tengan su origen a consecuencia de:

- El suicidio durante el primer año del seguro.
- Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Los ocurridos mientras el Asegurado permanezca en situación de Conflicto Armado o en Guerra declarada.

4) Las consecuencias de enfermedad o accidente originados antes de la fecha de entrada en vigor del contrato, aunque las consecuencias de los mismos persistan, se manifiesten o determinen durante la vigencia de éste.

5) Quedan excluidos durante toda la vigencia de la póliza, las consecuencias de siniestros causados intencionadamente por el propio asegurado en las garantías de Incapacidad Permanente y Absoluta por accidente y Gran Invalidez.

6) Cuando el fallecimiento del asegurado se haya producido por un acto violento o intencionado, no buscado por el mismo, que haya tenido lugar en países distintos de los siguientes: miembros de la Unión Europea, Andorra, Suiza, Islandia o Noruega.

El Asegurado reconoce haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato la información requerida en el art. 107 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Seguros Privados, cuya naturaleza se hace constar en los arts. 104 al 105 del citado Reglamento.

El presente documento se formaliza en 5 hojas con el reverso en blanco, numeradas de la 1 a la 5. Con la firma del mismo, el Tomador manifiesta haber leído y consentido el contenido de las Condiciones Generales, Especiales, Particulares, Declaración de Salud y el conjunto de la documentación contractual.

EL TOMADOR / ASEGURADO

EL ASEGURADOR

BONIFICACION: El presente Contrato de Seguro, se formaliza con una bonificación el primer año por el importe equivalente a la prima de los tres primeros meses, cantidad que será devuelta al Tomador una vez realizado el pago del primer recibo. En el caso de primas mensuales, el abono se realizará por tres veces una vez realizado el pago de cada mensualidad. La bonificación se hará efectiva en la cuenta asociada al Contrato de Seguro que el Tomador mantenga en BBVA. Para tener derecho a esta bonificación, será necesario que el Contrato de Seguro, se mantenga en vigor durante el primer año. En caso contrario, la totalidad de la bonificación recibida deberá ser reintegrada por parte del Tomador, autorizando expresamente a BBVA para adeudar en su cuenta el importe en su momento bonificado.



Mod. EUS91001 - 12/2008

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRA-ORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2008, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporarse recargo a favor de la ciudad entidad pública empresarial tiene la facultad de convertir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los

RESUMEN DE NORMAS LEGALES

correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

a. Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

b. Que, sin estar amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

f) Los causados por actuaciones luminarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las ciudades actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

g) Los causados por mala fe del asegurado.

h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional.

3. Extensión de la cobertura

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios. En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que, de acuerdo con la normativa aplicable, la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la citada provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que está disponible en la página web del Consorcio (www.consorsseguros.es), o en las oficinas de este o de la entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de las lesiones, se requiera.

- 1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos**
 - a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 km/h, y los tornados) y caídas de meteoritos.
 - b) Los acontecimientos violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
 - c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
- 2. Riesgos excluidos**
 - a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
 - b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
 - c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
 - d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 28 de abril, sobre energía nuclear.
 - e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, salvo que estos fueran ocasionados manifestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

En caso de siniestro, el asegurado, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad aseguradora o del mediador de seguros, deberá comunicar, dentro del plazo de siete días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro.

Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al asegurado: 902 222 665.